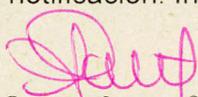


Villavicencio (Meta), treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con radicado No. 50-001-31-20-001-**2016-00019-00**, informando que la señora Rosalba Mejía Pardo según consta a folio 252 C. 1., reside en la ciudad de Orlando, Florida en Estados Unidos, razón por la resulta necesario comisionar para lograr su notificación. Ingresas para lo pertinente.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2016-00019-00** (173.565 E.D.)
AFECTADA: ROSALBA MEJIA VDA. DE PARDO Y OTROS
FISCALÍA: NOVENA ESPECIALIZADA DE VILLAVICENCIO

Se tiene que la señora ROSALBA PARDO MEJÍA afectada dentro de las presentes diligencias, tal como se vislumbra en su declaración visible a folio 252 del cuaderno No. 1, reside en Orlando – Florida. ZICO, 2031 Di Xie Belle Dr. Apto. B de los Estados Unidos de Norteamérica, y a efectos de impulsar la actuación, se dispone mediante el mecanismo de la Cooperación Judicial Internacional, oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que por su intermedio y a través de exhorto se solicite la colaboración del Consulado de Colombia en Orlando – Florida (USA), con el fin de notificarle personalmente a dicha afectada, el contenido el auto de fecha junio 29 de 2017, mediante el cual se avocó el conocimiento del asunto.

En consecuencia, por secretaría oficiase en tal sentido, anexándose copia del auto en referido, así como de la presente determinación, para cuyo efecto se concede un término máximo de quince (15) días contados a partir de la recepción del exhorto.

Finalmente, como quiera que en el auto en cuestión, se omitió mencionar como afectada a la señora **LUZ DARIS PARDO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.378.134 de Villavicencio, se dispone tener a la misma como tal, razón por la cual, también **se ordena la notificación del contenido de la presente providencia a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez